

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00315/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El siete (7) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **SECRETARÍA DEL TRABAJO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00002/ST/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Apoyos otorgados en el Programa Fomento al auto-empleo en todos y cada uno de los años de 2005-2012 incluyendo el número de beneficiarios y los conceptos de cada uno de los apoyos otorgados. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El veinticuatro (24) de enero de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud No. 00002/ST/IP/2013, através del SAIMEX, adjunto el archivo con la información requerida (Sic)

- Documento adjunto a la respuesta:

EXPEDIENTE: 00315/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Méx., 21 de Enero de 2013
Oficio No.: 204020200/081/2013

L.I.A. ÁNGEL ÁLVAREZ SOLLEIRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. Armando López Salinas, Director General y en atención al oficio No. 204004000/UID-001/2013, de fecha 07 de enero del presente año, me permito remitir a usted la información respecto a la petición realizada por el C. No. 0002/ST/IP/2013, "Apoyos otorgados en el Programa de Fomento al Autoempleo durante el periodo 2005-2012, incluyendo el número de beneficiarios y conceptos de cada uno de los apoyos otorgados". (se anexa cuadro de información, validado por el Departamento de Fomento de Organizaciones Productivas para el Trabajo).

Al respecto, me permito aclarar que en el cuadro anexo, se integro una columna de inversión del periodo 2005-2012, derivado de que en la solicitud de información No. 0003/ST/IP/2013, realizada por el mismo peticionario donde solicita "No. de personas que laboran en las Oficinas Regionales de Empleo de la Secretaría del Trabajo, encargadas de atender a los buscadores de empleo o capacitación y recursos de fomento al autoempleo, incluyendo su tipo de relación laboral (contrato), escolaridad y profesión"

Lo anterior, para dar cumplimiento en lo correspondiente al artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. IVONNE ELIZABETH RAMÍREZ GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS FEDERALES Y
ENLACE ADMINISTRATIVO



c.c.p. Lic. Armando López Salinas, Director General de la Previsión Social.
c.c.p. Archivo.
IERG/jcge.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE PROGRAMAS FEDERALES

EXPEDIENTE: 00315/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE LA PREVISION SOCIAL
SUBDIRECCION DE EMPLEO

SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

AÑO	INICIATIVAS DE OCUPACION	BIENEFICIARIOS	INVERSION	CONCEPTO DE APOYOS ENTREGADOS
2005	263	433	\$9,790,221.60	SE ENTREGÓ MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO A LOS SOLICITANTES PARA DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA POR CUENTA PROPIA. EL EQUIPO QUE SE ENTREGÓ DEPENDE DE LO SOLICITANDO POR EL BENEFICIARIO.
2006	179	352	\$8,143,307.08	
2007	200	381	\$8,293,520.26	
2008	265	523	\$11,061,952.50	
2009	670	1287	\$22,632,458.42	
2010	550	1274	\$24,303,313.50	
2011	619	1210	\$20,791,502.18	
2012	668	1192	\$22,616,458.27	

3. Inconforme con la respuesta, el treinta (30) de enero dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *No se incluyen todos y cada uno de los conceptos por cada apoyo otorgado ni el el número de beneficiarios por cada uno de los apoyos otorgados en cada uno de los años de 2005 a 2012. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *(No se incluyen todos y cada uno de los conceptos por cada apoyo otorgado ni el el número de beneficiarios por cada uno de los apoyos otorgados en cada uno de los años de 2005 a 2012. Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00315/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en los siguientes términos:

Se informa que se esta llevvando a cabo la busqueda de la información solicitada (Sic)

6. En alcance al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** remitió un documento constante de ciento noventa (190) fojas, del cual, por economía procesal, sólo se muestra la primera de ellas.

No.	INICIATIVA	GIRO (CONCEPTO)	No. DE BENEFICIARIOS	MONTO DEL APOYO OTORGADO	MUNICIPIO	AÑO	ORIGEN DE LOS RECURSOS
1	TALLER DE COSTURA JOSUE	COSTURA	1	\$24,927.40	ACAMBAY	2005	FEDERAL
2	BORDADOS DIANA	COSTURA	1	\$24,927.40	ACAMBAY	2005	FEDERAL
3	ESTETICA UNISEX TU NUEVA IMAGEN	ESTETICA	5	\$46,891.65	ACAMBAY	2005	FEDERAL
4	CREACIONES LAURA	COSTURA	1	\$24,927.40	ACAMBAY	2005	FEDERAL
5	TALLER DE PIEDRA LUPE	CARPINTERIA	1	\$22,678.92	ACAMBAY	2005	FEDERAL
6	TALLER DE COSTURA HERNANDEZ GUERRERO	COSTURA	1	\$24,927.40	ACAMBAY	2005	FEDERAL
7	CREACIONES PARA BORDADO	COSTURA	1	\$24,927.40	ACAMBAY	2005	FEDERAL
8	CREACIONES GERMAN	COSTURA	1	\$24,927.40	ACAMBAY	2005	FEDERAL
9	COSTURAS JOCELIN	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
10	CREACIONES DECORATIVAS	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
11	CREACIONES ROSARIO	COSTURA	1	\$22,405.45	ACAMBAY	2005	FEDERAL
12	TALLER DE COSTURA VICTORIA	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
13	TALLER DE COSTURA MARTINEZ	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
14	TALLER DE COSTURA ANAHI	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
15	BORDADOS LUCI	BORDADOS	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
16	TALLER DE COSTURA CLAUDIA	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
17	TALLER DE COSTURA CATY	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL
18	COSTURA EL PORVENIR	COSTURA	1	\$24,831.66	ACAMBAY	2005	FEDERAL

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobreesa el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreesimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECORRENTE** se duele porque no se le entregó la totalidad de lo solicitado. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares **podrán interponer recurso de revisión** cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. derogado

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó el número de beneficiarios y los conceptos de cada uno de los apoyos otorgados en el programa de fomento al auto empleo en los años 2005 a 2012.

En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de un cuadro que contiene el año, el número de iniciativas de ocupación, el número de beneficiarios, la inversión anual correspondiente y una descripción general de los conceptos de los apoyos entregados.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECORRENTE** expone un único agravio que consiste en que el **SUJETO OBLIGADO** no incluyó en la respuesta todos y cada uno de los conceptos ni el número de los beneficiarios de cada apoyo.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la litis a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la información entregada por el **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para tener por satisfecha la solicitud del particular.

Tal y como se hizo referencia anteriormente, el particular solicitó, respecto a los apoyos otorgados por el programa de fomento al auto empleo, el número de beneficiarios y los conceptos de cada uno de estos apoyos, es decir,

en qué consistieron los apoyos entregados por motivo de este programa. Todo esto de 2005 a 2012.

Como ya se señaló, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de un cuadro que refiere el número de las iniciativas de ocupación, el número de beneficiarios y la inversión correspondiente por año, asimismo refiere un resumen sobre el tipo de bienes que fueron entregados a las personas beneficiadas.

Hasta aquí, para este Pleno la respuesta es incompleta toda vez que no refiere de manera específica cuáles fueron los apoyos otorgados a cada una de las iniciativas de ocupación que fueron beneficiadas, así como tampoco especifica el número de beneficiarios correspondientes a cada uno de los proyectos que recibieron los beneficios. De tal manera que ante esto el **RECURRENTE** se inconformó porque la respuesta no incluye los conceptos por cada apoyo ni el número de beneficiarios de cada uno de los apoyos, lo cual es fundado a razón de lo mencionado en el párrafo anterior.

Sin embargo, en el alcance al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar un documento que contiene la descripción de cada una de las iniciativas que resultaron beneficiarias de los apoyos, el giro (concepto), número de beneficiarios, monto del apoyo, municipio, año y origen de los recursos. Caber señalar que dicho documento se hizo llegar a la Ponencia vía correo electrónico; asimismo, se observa que se hizo llegar al correo electrónico indicado por el particular en la solicitud de información.

Del análisis de dicha documentación, se observa que se solventa la información faltante respecto al número de beneficiarios correspondiente a cada uno de los apoyos, sin embargo, no así respecto a los conceptos de los apoyos, pues si bien, el documento contiene un apartado titulado como “giro (concepto)”, esto no corresponde a los conceptos de los apoyos, pues sólo refiere, como el título de la columna lo indica, al giro comercial que tienen las iniciativas que resultaron beneficiadas. Se debe recordar que atento a la solicitud inicial, lo que el particular requiere conocer es cada uno de los bienes que se otorgaron en concepto de apoyos.

De acuerdo a la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** tanto en la respuesta como en el alcance al informe de justificación, es innecesario llevar a cabo un estudio sobre la naturaleza de la información con miras a determinar si la información tiene la calidad de pública, pues claramente se desprende que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta en sus archivos con la documentación que sustenta los apoyos otorgados por motivo del programa en cuestión en los años indicados en la solicitud. Sin embargo, para determinar el documento que contiene la información suficiente para satisfacer la solicitud, es

necesario considerar lo dispuesto por el Manual de Procedimientos del programa correspondiente, el cual indica en el apartado 16 los documentos que deben integrar cada uno de los expedientes:



Subprograma Fomento al Autoempleo

16. Integración de expedientes

La OSNE deberá tener a disposición, para su revisión por las autoridades competentes, los expedientes General y Operativo para IOCP de nueva creación o en operación y/u Operativo para IOCP reasignadas, completos y debidamente ordenados con la documentación correspondiente. Invariablemente los expedientes deben estar bajo resguardo de la Unidad Regional ejecutora, por lo que, en su caso, al menos debe mantenerse una copia completa del expediente. Las actas que se instrumenten con motivo de la operación de este Subprograma se deberán firmar al calce y al margen en todas sus fojas, por las personas que en las mismas intervienen ante testigos de asistencia.

Adicionalmente se deberá incluir el Formato FA-3 en el reverso de la portada de cada expediente.

El manejo y custodia de los expedientes se deberá realizar siguiendo la normatividad establecida en el documento denominado "Criterios aplicables al resguardo y control de la documentación", emitido por la CGSNE.

A continuación se enlistan los formatos y documentación soporte que deberán integrar el expediente del **Subprograma Fomento al Autoempleo**. Dicha documentación debe estar disponible para la revisión de las autoridades competentes.

EXPEDIENTE GENERAL

Clave	Nombre del formato	Documentación soporte (copia)
FA-11	Seguimiento del Proceso de las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia.	
FA-1	Registro de Solicitantes de FA	
		<ul style="list-style-type: none"> Convocatorias a la población interesada en iniciar o mantener una actividad por cuenta propia. Oficios de invitación al OEC y Programa de visitas. Original de minutas de reuniones de CIE. Oficio de invitación al OEC a los actos de recuperación de equipos.

Clave	Nombre del formato	Documentación soporte (copia)
FA-2	Constancia de validación	
	Carta compromiso	
FA-4	Dictamen del Comité Interno de Evaluación sobre propuestas de IOCP.	
FA-5	Notificación del Dictamen del Comité Interno de Evaluación	
		<ul style="list-style-type: none"> • Minuta de reuniones del Comité Interno de Evaluación. • En su caso, oficio de respuesta de autorización de la continuidad de la IOCP. • Acuse de recibo de los solicitantes.
		Oficio de solicitud de cotización a por lo menos 3 proveedores.
		Acuse de recibo de la notificación al proveedor ganador
FA-6	Cuadro comparativo	Al menos tres cotizaciones técnicamente comparables por cada IOCP (lote completo o partida).
FA-7	Formato múltiple para solicitar apoyos económicos	<ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el RFC. • Cédula de Identificación Fiscal.
		Cuadro Sinóptico
ARA-01	Autorización del Registro de Acciones	
		Contratos de adquisición celebrados con los proveedores (lote o partida).
		Facturas de los bienes y equipos adquiridos del proveedor que ganó el proceso.
	Acta de Entrega-Recepción de Bienes en Custodia	

por lo que no es suficiente para actualizar la hipótesis de sobreseimiento contenida en el artículo 75 Bis A fracción I de la Ley de la materia.

De tal manera que para satisfacer la solicitud del particular, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega de cada uno de los anexos al acta de entrega recepción de bienes en custodia denominado relación de bienes entregados que forman parte de los expedientes formados en cada una de las iniciativas beneficiadas por el programa en cuestión. Documentación que obra en sus archivos, y que por consecuencia, es información pública de acuerdo a lo estipulado en los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que la información entregada por el **SUJETO OBLIGADO** es incompleta en relación a la información solicitada, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00002/ST/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00002/ST/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la documentación que sustente su respuesta respecto a:

EXPEDIENTE: 00315/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ANEXO AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES EN CUSTODIA DENOMINADO RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS DE CADA UNA DE LAS INICIATIVAS BENEFICIADAS POR EL SUBPROGRAMA DE AUTO EMPLEO EN LOS AÑOS DE 2005 A 2012.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR EL COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO